

RESOLUCION No. 104 DEL 2 DE ABRIL DE 2018

Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del Programa de Salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 90 y 91 de la Ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO,

Que, la Ley 106 de 1993 crea el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio.

Que, el artículo 90 de la citada norma, en coherencia con el contenido del Decreto 2880 de 1994, dentro de los objetivos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se encuentran los de: contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud y desarrollar planes especiales de salud para los empleados de la Contraloría General de la República, y a su vez administrar el Centro Médico de la Contraloría General de la República.

Que, el artículo 94 de la Ley 106 de 1993, en cuanto a la Dirección y Administración del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, preceptúa: (...) El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, estará dirigido y administrado por una Junta Directiva (...), y el numeral 9º del artículo 96 de la misma Ley, dentro de las funciones de la Junta Directiva establece la de (...) delegar en el Director General algunas de sus funciones (...)

Que, la Junta Directiva del fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en sesión del 19 de Mayo de 1999, Acta No. 042 autorizó a la Gerente del Fondo para implementar y ejecutar el Programa de Salud.

Que, es función del Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República ser el Representante Legal de la Entidad y, suscribir los actos que deban celebrarse conforme la ley y los estatutos, y las demás funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo.

Que, con fundamento en lo anterior, la Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, expidió la Resolución 1402 del 6 de julio de 1999 por medio de la cual se ordena la implementación y ejecución del Programa de Salud y con una prestación de servicios de carácter privado.

Que, la Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en uso de sus facultades legales, expidió la Resolución 004 de 1999, parcialmente modificada por la Resolución 126 de 2001, igualmente modificada por la Resolución 096 de 2016, por medio de las cuales se fijan las tarifas correspondientes a los servicios de salud del Programa de Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que, a través de la Resolución 117 de 2005 se establece el nombre de PROGRAMA DE SALUD – CENTRO MÉDICO para el Programa de Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que, en armonía con lo preceptuado en la Resolución 2003 de 2014 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, el Programa de Salud Centro Médico se encuentra



Continuación de la **RESOLUCION No. 104 DEL 2 DE ABRIL DE 2018**, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

habilitado como "Programa de Salud Centro Medico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República", código de habilitación No. 110010901201.

Que, el Programa de Salud Centro Medico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República está dirigido al mejoramiento de la calidad de la salud de los empleados de la Contraloría General de la República, del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y sus beneficiarios, que se realiza a través del desarrollo de actividades orientadas a la promoción de la salud, educación y prevención de la enfermedad. Programa al cual se accede sin previa remisión médica.

Que, conforme lo señalado en la Circular Única emitida por la Super-Intendencia de Salud, el Programa de Salud Centro Medico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República comporta un *Objeto Social Diferente*, que no vende ni presta servicios de salud a terceros y tiene habilitada la prestación de servicios de salud en un nivel bajo de complejidad.

Que, es necesario actualizar las tarifas para los servicios prestados e incorporar la totalidad de los procedimientos, y establecer el valor para las campañas de salud que anualmente ofrece el Fondo a los empleados de la CGR, el FBSCGR y sus familias.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CENTRO MEDICO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Atendiendo los objetivos misionales del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se establece como reglamento para acceder a los servicios de salud del Programa Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, lo siguiente:

Son afiliados y beneficiarios del Programa de Salud Centro Médico los que se relacionan a continuación:

AFILIADOS:

- a) Los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
- b) Los pensionados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

BENEFICIARIOS:

- a) Cónyuge o compañero (a) permanente
- b) Hijos, padres, hermanos, abuelos del afiliado
- c) Sobrinos y nietos hasta la edad de 25 años.
- d) los estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN E INSCRIPCION DE BENEFICIARIOS. Para acceder a los servicios que presta el Programa de Salud Centro Medico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se deben acreditar los siguientes documentos:

AFILIADOS:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleado de la CGR o del FBSCGR



Continuación de la **RESOLUCION No. 104 DEL 2 DE ABRIL DE 2018**, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

- b) Fotocopia del carné que lo acredite como empleado de la CGR o del FBSCGR
- c) Si es pensionado deberá aportar: Fotocopia de la cédula de ciudadanía y fotocopia de la certificación o documento que lo acredite como pensionado de la CGR o del FBSCGR

BENEFICIARIOS:

- a) Para todos los casos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleado (a) o del pensionado (a).
- b) Para El cónyuge o compañero (a) permanente: Fotocopia de cédula de ciudadanía y Registro Civil de Matrimonio o, declaración de la unión marital de hecho suscrita por el afiliado bajo la gravedad del juramento.
- c) Para hijos menores de edad: Registro civil de nacimiento.
- d) Para hijos mayores de edad: Fotocopia de la cedula de ciudadanía y registro civil de nacimiento
- e) Para padres: Fotocopia de la cedula de ciudadanía del beneficiario y registro civil de nacimiento del afiliado
- f) Para hermanos menores de edad: Registro civil de nacimiento
- g) Para hermanos mayores de edad: Fotocopia de la cedula de ciudadanía del beneficiario y registro civil de nacimiento
- a) Para abuelos: Registro civil de nacimiento del afiliado (a), del padre o madre del afiliado (a) y el del abuelo (a)
- b) Para nietos: Registro civil de nacimiento del afiliado (a), del hijo (a) del afiliado y del nieto (a) del afiliado.
- c) Para sobrinos: Registro civil de nacimiento del afiliado (a), del hermano (a) del afiliado y del sobrino (a) del afiliado
- d) Para estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la CGR: Certificado en donde conste que el estudiante se encuentre matriculado. Situación que deberá certificarse cada año lectivo.

Parágrafo: En el evento en que el menor o mayor de 18 años que se pretende sea beneficiario, no sea hijo del afiliado (a) pero si sea hijo del cónyuge o compañero (a) permanente del servidor (a), y si este hace parte del núcleo familiar, por habitar de manera permanente en el hogar, deberá adjuntar adicionalmente los siguientes documentos:

- a) Certificación o constancia en donde autoridad competente en materia de familia, indique que el menor hace parte del núcleo familiar del empleado (a) de la CGR, o declaración suscrita por el afiliado bajo la gravedad del juramento en caso de ser mayor de edad.
- b) Copia de los pagos de seguridad social en salud en donde conste que se es beneficiario del empleado (a) de la CGR o del FBSCGR.
- h) Copia del registro Civil de Matrimonio o, declaración de la unión marital de hecho suscrita por el afiliado bajo la gravedad del juramento.

ARTICULO TERCERO: RETIRO DEL SERVICIO. Cuando se produzca el retiro del servicio de un empleado (a) de la CGR o del FBSCGR por cualquier causal, podrá utilizar los servicios durante el término de tres meses más, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se realice el retiro, según conste en acto administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: CLASIFICACIÓN. Para efectos de establecer la clasificación en las tarifas señaladas en la presente resolución, a los empleados de la CGR y del FBSCGR que devenguen prima técnica, se les tendrá en cuenta la sumatoria de esta con la asignación salarial para ubicarlos en la categoría según corresponda.

A los pensionados de la CGR o del FBSCGR y sus beneficiarios se les cobrará la tarifa correspondiente de acuerdo al valor de la pensión mensual.



Continuación de la **RESOLUCION No. 104 DEL 2 DE ABRIL DE 2018**, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

Parágrafo: Los beneficiarios serán clasificados en la misma categoría a la que pertenece el afiliado (a).

ARTICULO QUINTO: CATEGORIAS. Los valores de las tarifas que pagarán los afiliados y beneficiarios del Programa de Salud Centro Medico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se determinarán en tres categorías fijadas en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, de acuerdo a la siguiente escala:

CATEGORIA A	Empleados de la CGR y el FBSCGR que devenguen de 1 a 3 SMLMV
CATEGORIA B	Empleados de la CGR y el FBSCGR que devenguen de 3.01 y 6 SMLMV
CATEGORIA C	Empleados de la CGR y el FBSCGR que devenguen de 6.01 SMLMV en adelante

Parágrafo. A los pensionados de la Contraloría General de la República, funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la CGR y sus beneficiarios, al igual que a los estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, les serán aplicadas las tarifas fijadas para la categoría A.

ARTICULO SEXTO. TARIFAS. Las tarifas correspondientes a los servicios de salud que entrega el Programa de Salud Centro Medico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de acuerdo a las categorías señaladas en el artículo anterior, serán las siguientes:

PROCEDIMIENTOS	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	\$ 2.200	\$ 2.500	\$ 3.400
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL- CERTIFICADO ODONTOLÓGICO	\$ 3.700	\$ 3.700	\$ 3.700
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 4.200
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA (POSTQUIRURGICO)	\$ 2.100	\$ 2.300	\$ 2.500
CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL	\$ 2.400	\$ 2.900	\$ 4.200
REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD	\$ 7.100	\$ 8.400	\$ 10.500
PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS)	\$ 7.100	\$ 8.400	\$ 10.500
PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE	\$ 7.100	\$ 8.400	\$ 10.500
PLASTIA MUCOGINGIVAL	\$ 7.100	\$ 8.400	\$ 10.500
OTRAS REPARACIONES O PLASTIAS PERIODONTALES	\$ 7.100	\$ 8.400	\$ 10.500
CURETAJE A CAMPO ABIERTO	\$ 7.100	\$ 8.400	\$ 10.500
CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN)	\$ 7.100	\$ 8.400	\$ 10.500
PLASTIAS PREPROTÉSICAS (AUMENTO DE CORONA CLÍNICA) SOD	\$ 7.100	\$ 8.400	\$ 10.500
SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	\$ 7.100	\$ 8.400	\$ 10.500
SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA	\$ 7.100	\$ 8.400	\$ 10.500
GINGIVECTOMIA SOD	\$ 7.100	\$ 8.400	\$ 10.500
CUÑA DISTAL	\$ 7.100	\$ 8.400	\$ 10.500
GINGIVECTOMIA	\$ 9.500	\$ 11.300	\$ 14.200
RASPAJE ALISADO METODO ABIERTO POR CUADRANTE	\$ 10.500	\$ 10.500	\$ 10.500
DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	\$ 7.600	\$ 9.100	\$ 10.100
DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	\$ 7.600	\$ 9.100	\$ 10.100
DRENAJE DE COLECCION PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR)	\$ 2.500	\$ 3.000	\$ 4.500
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	\$ 2.500	\$ 2.900	\$ 3.800
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	\$ 2.500	\$ 2.900	\$ 3.800
EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	\$ 2.500	\$ 2.900	\$ 3.800
EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	\$ 2.500	\$ 2.900	\$ 3.800
EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	\$ 10.300	\$ 12.300	\$ 14.000
EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	\$ 10.300	\$ 12.300	\$ 14.000





Continuación de la **RESOLUCION No. 104 DEL 2 DE ABRIL DE 2018**, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	\$ 2.900	\$ 3.400	\$ 4.600
OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO CARILLA	\$ 14.700	\$ 18.900	\$ 23.100
OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE, CONRESINA DE FOTOCURADO 1 SUPERFICIE	\$ 8.400	\$ 10.100	\$ 13.300
OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE, CONRESINA DE FOTOCURADO 2 SUPERFICIE	\$ 10.300	\$ 12.400	\$ 17.000
OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE, CONRESINA DE FOTOCURADO 3 SUPERFICIE	\$ 12.400	\$ 14.900	\$ 20.200
OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	\$ 2.400	\$ 2.900	\$ 3.600
OPERCULECTOMIA	\$ 7.100	\$ 8.500	\$ 10.700
CONTROL DE PLACA DENTAL (PROFILAXIS DENTAL)	\$ 1.900	\$ 2.200	\$ 3.400
PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	\$ 2.400	\$ 2.900	\$ 3.600
PULPOTOMIA	\$ 2.400	\$ 2.900	\$ 3.600
APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	\$ 1.600	\$ 1.800	\$ 2.200
TOPICACION DE FLUOR EN GEL	\$ 2.200	\$ 2.500	\$ 3.400
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	\$ 2.800	\$ 3.500	\$ 4.200
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL- CERTIFICADO MEDICO	\$ 3.700	\$ 3.700	\$ 3.700
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	\$ 1.500	\$ 1.800	\$ 2.200
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA- GINECOLOGIA	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 4.200
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - GINECOLOGIA	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 4.200
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 4.200
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 4.200
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIAS ALTERNATIVAS	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 4.200
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIAS ALTERNATIVAS	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 4.200
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 4.200
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 4.200
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	\$ 1.800	\$ 2.100	\$ 2.600
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	\$ 1.800	\$ 2.100	\$ 2.600
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	\$ 1.800	\$ 2.100	\$ 2.600
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA	\$ 1.800	\$ 2.100	\$ 2.600
IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	\$ 2.000	\$ 2.400	\$ 2.900
LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD	\$ 2.000	\$ 2.400	\$ 2.900
LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	\$ 4.100	\$ 4.600	\$ 4.900
CAMPAÑA SALUD MUJER	\$ 12.600	\$ 12.600	\$ 12.600
CAMPAÑA RIESGO CARDIOVASCULAR	\$ 10.500	\$ 10.500	\$ 10.500
CAMPAÑA SALUD HOMBRE	\$ 21.000	\$ 21.000	\$ 21.000
CAMPAÑA ESTUDIANTES COLEGIO CGR	\$ 7.400	\$ 7.400	\$ 7.400
CAMPAÑA SALUD ORAL	\$ 5.300	\$ 5.300	\$ 5.300
ACIDO URICO	\$ 1.500	\$ 1.800	\$ 2.100
ANTIESTREPTOLISINA O CUANTITATIVA POR TITULACIÓN	\$ 2.600	\$ 3.200	\$ 3.700
AZUCARES REDUCTORES EN HECES	\$ 1.100	\$ 1.300	\$ 1.500
BILIRRUBINA DIRECTA	\$ 1.200	\$ 1.400	\$ 1.600
BILIRRUBINA INDIRECTA	\$ 1.200	\$ 1.400	\$ 1.600
BILIRRUBINAS TOTAL	\$ 1.200	\$ 1.500	\$ 1.800
COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL)	\$ 2.100	\$ 2.400	\$ 3.200
COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL) ENZIMATICO	\$ 1.600	\$ 1.900	\$ 2.100
COLESTEROL TOTAL	\$ 2.100	\$ 2.600	\$ 3.200
COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA	\$ 1.500	\$ 1.700	\$ 1.900
COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	\$ 1.100	\$ 1.400	\$ 1.700
COPROLÓGICO	\$ 1.300	\$ 1.600	\$ 1.800
COPROLÓGICO SERIADO 3 MUESTRAS	\$ 3.800	\$ 4.700	\$ 5.100
COPROSCÓPICO	\$ 2.100	\$ 2.600	\$ 3.200
CREATINA	\$ 1.600	\$ 1.900	\$ 2.100
ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	\$ 1.100	\$ 1.200	\$ 1.300
EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA FROTIS VAGINAL-URETRAL	\$ 4.200	\$ 4.700	\$ 5.100
EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	\$ 1.600	\$ 1.900	\$ 2.100
EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA, ESTUDIO DE MORFOLOGIA	\$ 1.600	\$ 1.900	\$ 2.000



Continuación de la RESOLUCION No. 104 DEL 2 DE ABRIL DE 2018, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

FACTOR REMATOIDEO (R.A.) CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	\$ 1.900	\$ 2.200	\$ 2.600
GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	\$ 1.300	\$ 1.600	\$ 2.200
GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	\$ 3.700	\$ 3.900	\$ 4.100
GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	\$ 3.200	\$ 3.400	\$ 3.600
GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA	\$ 5.700	\$ 6.300	\$ 7.400
GLUCOSA, TEST O? SULLIVAN	\$ 3.700	\$ 3.900	\$ 4.100
GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO	\$ 4.200	\$ 4.700	\$ 5.300
HEMATOCRITO	\$ 800	\$ 900	\$ 1.100
HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR Rh	\$ 1.600	\$ 1.800	\$ 2.000
HEMOGLOBINA	\$ 1.100	\$ 1.400	\$ 1.600
HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] MÉTODO MANUA	\$ 2.100	\$ 2.600	\$ 3.200
NITROGENO UREICO [BUN]	\$ 1.200	\$ 1.300	\$ 1.600
PERFIL LIPIDICO	\$ 8.100	\$ 9.700	\$ 11.900
PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN	\$ 1.600	\$ 1.900	\$ 2.100
RECuento DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR COLORACIÓN DE HAN	\$ 2.500	\$ 2.700	\$ 3.200
RECuento DE PLAQUETAS, MÉTODO AUTOMÁTICO	\$ 1.400	\$ 1.600	\$ 2.100
SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	\$ 1.300	\$ 1.600	\$ 1.900
SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR &	\$ 1.400	\$ 1.600	\$ 1.800
TIEMPO DE COAGULACION	\$ 1.200	\$ 1.400	\$ 1.600
TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	\$ 1.400	\$ 1.600	\$ 1.900
TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	\$ 2.100	\$ 2.600	\$ 3.200
TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÉVICA O ALANINO AMINO TRANSFE-RASA [TGP]	\$ 2.100	\$ 2.600	\$ 3.200
TRIGLICÉRIDOS	\$ 2.300	\$ 2.700	\$ 3.500
UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	\$ 1.600	\$ 2.000	\$ 2.600

ARTICULO SEPTIMO: INCREMENTO. Las tarifas señaladas en el artículo anterior serán reajustadas de acuerdo al incremento del Índice de precios al consumidor IPC. Incremento aplicado a partir del 1° de abril de cada vigencia.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 004 y 028 de 2000, 126 de 2001, 117 de 2005, 585 de 2014, 095 de 2015, 079 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias en materia de acceso y tarifas del Programa de Salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 ABR 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


INDIRA MARIA GUTIERREZ ACUÑA
Gerente

Aprobó: Iveth Paola Pimiento, Directora de Desarrollo y Bienestar Social
Revisó: Juan Carlos Pérez Oyuela, Director Administrativo y Financiero
Heraldo Nelson Urrego Acosta, Asesor Financiero
Elaboró: Mónica Lilly Serrato Moreno, Asesor Jurídico